

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.V.Z. OSCAR OSMIN MERAZ ECHAVARRIA** Y POR LA OTRA PARTE LA **EMPRESA EMSAVALLES PUBLICIDAD, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. EMMANUEL OYARVIDE CANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL ORGANISMO" DECLARA:

- A) Que es un Organismo Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto numero 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de Agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos de la Ley en materia, acreditándose según la escritura numero 549 de fecha Veintiséis de Febrero del año Dos Mil Uno, pasada ante la fe del Notario Publico numero 9; **Lic. Manuel Aranda Herrera** de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el numero 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periodo Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012, con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.
- B) Que el **M.V.Z. Oscar Osmin Meraz Echavarría** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 17 de julio de 2025 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 26,918 veintiséis mil novecientos dieciocho del volumen numero 484 cuatrocientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Salvador González Duque Notario Público Número 3, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

- C) Que el domicilio fiscal es carretera Valles-Mante Km. 1.5 Colonia Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" DECLARA:

- A) Que es una empresa legalmente constitutiva conforme a las leyes mexicanas, acreditándose según el Acta Constitutiva numero 11,950 (once mil novecientos cincuenta) de fecha treinta de mayo del año dos mil siete, pasada ante la fe del notario público número 5, Lic. Raúl Martínez Quirós de la Ciudad de Valles, Estado de San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cd Valles, SLP. Bajo el folio mercantil número 5099, de fecha 12 de junio del 2007.
- B) Que el C. Emmanuel Oyarvide Cano otorga y confiere poder general para actos de administración al C. Samuel Roa Botello, como se acredita en los términos del acta número 12,530 volumen 216 del día 19 de diciembre del año 2007 pasada ante la Fe del Notario Público número 5, Lic. Raúl Martínez Quirós de esta Ciudad Valles, Estado de S.L.P., manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.
- C) Que su representada tiene su domicilio en calle Guerrero no. 200 zona centro C.P. 79000
- D) Que cuenta con un **RFC EPU070530R94**
- E) Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la realización de las actividades objeto de este contrato.
- F) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la documentación necesaria y suficiente para que dentro de sus atribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria pueda realizar la presente operación en el marco de la normatividad fiscal correspondiente

Expresando lo anterior, las partes celebran el Contrato que se consigna con las siguientes:

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

Expresando lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar las publicaciones proporcionadas por "EL ORGANISMO" de acuerdo a las actividades que se realicen como reparaciones de fugas, cortes del servicio, reposiciones de redes de drenaje, y avisos en general respecto a la actividad del organismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

El importe mensual será de \$15'000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN) más el 16% de I.V.A. que importa la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) facturándose cada mes.

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

"EL ORGANISMO" se obliga a pagar el monto total mensual de acuerdo al procedimiento de pago establecido del organismo.

CUARTA. - VIGENCIA

EL plazo para el presente contrato comprenderá desde el 02 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Durante la vigencia del contrato "EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar los servicios publicitarios mencionados en el objeto de este contrato.

QUINTA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

SEXTA. - JURISDICCION

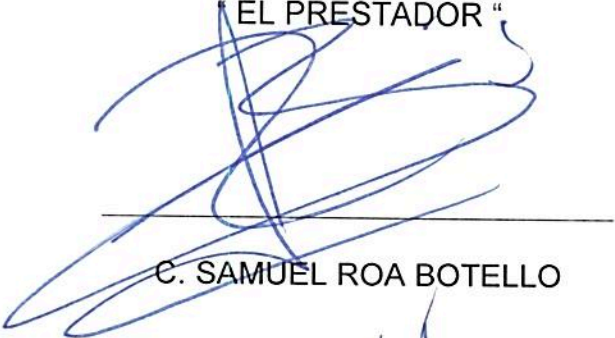
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de ciudad Valles,

S.L.P. por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en Ciudad Valles, San Luis Potosí, el día 02 de enero de 2026.

"EL PRESTADOR"

"EL ORGANISMO"



C. SAMUEL ROA BOTELLO

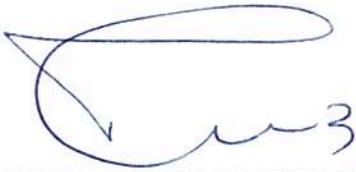


M.V.Z. OSCAR OSMIN MERAZ
ECHAVARRIA

TESTIGOS



JOSE GAVINO URIARTE ARAUJO



C.P. RAUL ALTAMIRANO ZUÑIGA